

1908.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al Sr. Ingeniero D. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, á 21 de noviembre de 1908.—*Fernández*.—Al.....

«Diario Oficial», noviembre 28 de 1908.

---

NUMERO 789.

Noviembre 24.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística y literaria á favor de Herrero Hermanos, Sucesores, por las obras «Nociones de Geografía Universal», «Elementos de Geometría práctica», etc., y sólo la literaria de las «Devocionario Guadalupano», «Nuevo Método de Inglés», etc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Herrero Hermanos, Sucesores, Editores, de México y domiciliados en la Plazuela de la Concepción número 2,

Ante usted respetuosamente exponen:

Que habiendo editado las siguientes obras, cuyos títulos se detallan en seguida:

Yeves Correa, «Nociones de Geografía Universal».

Anizar, «Elementos de Geometría práctica» y J. A. Reyes, «Nociones elementales de Historia Patria»; y queriendo evitar las reproducciones clandestinas que de las citadas obras y ediciones pudieran hacer otras personas en perjuicio de sus intereses,

A usted declaran, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que se reservan los derechos de propiedad literaria y artística, que les corresponden respecto de dichas obras y ediciones.

También han editado las obras:

Vera, «Devocionario Guadalupano».

Rode, «Nuevo Método de Inglés», Libro 2º, 4ª edición aumentada.

«Código de Comercio», arreglado por el Lic. Fco. Pascual García, 5ª edición, y «Código de Procedimientos Civiles», anotado por los Lics. Alarcón y García; de las que, para los mismos fines arriba expresados,

Ante usted declaran, en cumplimiento del artículo del Código Civil, citado, que se reservan los derechos de propiedad literaria, que les corresponde sobre estas obras y ediciones.

De todas ellas tienen el gusto de remitir con el presente los ejemplares que la ley previene.

México, 23 de noviembre de 1908.—*Herrero Hermanos, Sucesores*.—Al Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Presente.

---

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 23 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística y literaria que les corresponde respecto de las ediciones que han hecho de las siguientes obras (aquí los títulos antes mencionados) y literaria solamente en cuanto á las obras tituladas: (aquí las obras antes mencionadas); declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompañan de cada una de las primeras obras mencionadas y dos de las segundas, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirán remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 24 de noviembre de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A los Sres. Herrero Hermanos, Sucesores.—Plazuela de la Concepción, número 2.—Ciudad.

Son copias. México, 24 de noviembre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», diciembre 1º de 1908.

---

NUMERO 790.

Noviembre 25.—Secretaría de Hacienda.—Decreto disponiendo que por esta sola vez las estampillas á que se refiere el artículo 8º de la ley de 17 de noviembre de 1893, adquiridas por los fabricantes de hilazas y tejidos de algodón el año fiscal próximo pasado, conserven su valor fiscal hasta el día 31 de octubre de 1909.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido decretar lo que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Por esta sola vez las estampillas á que se refiere el artículo 8º de la ley de 17 de noviembre de 1893, adquiridas por los fabricantes en el año fiscal próximo pasado, conservarán su valor fiscal hasta el día 31 de octubre de 1909; y, en consecuencia, dichas estampillas serán admisibles en las facturas que expidan los fabricantes de hilazas y tejidos de algodón para los efectos de la ley ya mencionada. Esta concesión no exime á los mismos fabricantes de la obligación de adquirir durante el presente año fiscal, las estampillas necesarias para cubrir las cuotas que en los dos semestres se les impongan de conformidad con la citada ley de 17 de noviembre de 1893.—*Jesús M. Cerda*, diputado presidente.—*Tomás Mancera*, senador vicepresidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 25 de noviembre de 1908.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio, Lic. José Yves Limantour”.

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 25 de noviembre de 1908.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», noviembre 25 de 1908.

## NUMERO 791.

Noviembre 25.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística y literaria á favor de Jos. W. Stern y Compañía, de Nueva York, por la pieza de música titulada «The Gibson Sailor Girl».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

A. Wagner y Levien, Sucesores, con habitación en esta ciudad, en la casa número once de la segunda calle de San Francisco, á nombre y en representación de los Sres. Jos. W. Stern y Compañía, de Nueva York, Estados Unidos de América, ante usted respetuosamente exponen:

Que dichos Sres. Stern y Compañía, han adquirido la propiedad de la obra de música titulada «The Gibson Sailor Girl», letra de Paul West y música de Alfred Solman, y deseando impedir que otras personas la reproduzcan,

Ante usted declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, que se reservan los derechos de propiedad artística y literaria que les corresponden respecto de dicha obra, de la cual acompañan los ejemplares que el mismo Código previene.

México, 24 de noviembre de 1908.—P. A. Wagner y Levien, Sucesores, *Emeterio Díaz*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 24 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran, en representación de los Sres. Jos. W. Stern y Compañía, de Nueva York, que se reservan el derecho de propiedad artística y literaria que les corresponde respecto de la pieza de música titulada: «The Gibson Sailor Girl», letra de Paul West y música de Alfred Solman; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los cuatro ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 25 de noviembre de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A los Sres. A. Wagner y Levien, Sucesores.—Presentes.

Son copias. México, 25 de noviembre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», diciembre 2 de 1908.

## NUMERO 792.

Noviembre 25.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística y literaria á favor de Ludovico Botti Gattay, por el título y dibujo que forman la carátula de la Revista Semanal Ilustrada, titulada «El Eco».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Ludovico Botti Gattay, con domicilio en la casa número noventa de la quinta calle de Altamirano, de esta ciudad, ante usted respetuosamente expongo:

Que he fundado la Revista Semanaria Ilustrada, titulada «El Eco», que bajo mi dirección se va á publicar en esta capital dentro de pocos días, y á efecto de impedir que se emplee dicho título para alguna otra publicación,

Ante usted declaro, que en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde con respecto al citado título, acompañando para los fines legales, cuatro copias en reducción de la carátula que debe llevar la revista.

México, 14 de noviembre de 1908.—*L. Botti Gattay*.

Otrosí digo: Que me reservo también la propiedad artística del dibujo de dicha carátula.

La misma fecha.—*L. Botti Gattay*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 14 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara, que se reserva el derecho de propiedad artística y literaria que le corresponde respecto del título y dibujo que forman la carátula de la Revista Semanal Ilustrada, titulada «El Eco»; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la carátula mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 25 de noviembre de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Ludovico Botti Gattay.—5ª de Altamirano número 90.—Ciudad.

Son copias. México, 25 de noviembre de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», diciembre 3 de 1908.

## NUMERO 793.

Noviembre 25.—Secretaría de Fomento.—Contrato celebrado con Víctor Manuel Castillo, representante de la Compañía denominada «La Pesca, S. A.», reformando el de 12 de enero de 1907, para la explotación de productos marinos en una zona del Océano Pacífico.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª

CONTRATO celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Víctor Manuel Castillo, como representante de la Compañía denominada «La Pesca, S. A.», reformando el contrato sobre explotación de productos marinos en una zona del Océano Pacífico, celebrado en 12 de enero de 1907, entre la Secretaría de Fomento y el Sr. Lic. Víctor Manuel Castillo, de quien es subrogataria la compañía mencionada.

Artículo 1º Se reforma el artículo 3º del contrato celebrado en 12 de enero de 1907 entre la Secretaría de Fomento y el Sr. Lic. Víctor Manuel Castillo para la explotación de pro-

ductos marinos en una zona de las aguas territoriales del Océano Pacífico, en los términos siguientes:

Dentro del plazo improrrogable que concluye el 12 de enero de 1911, la Compañía denominada «La Pesca, S. A.», se compromete á establecer, utilizando los productos de la pesca, una fábrica, cuando menos de conservas alimenticias empacadas en envases automáticos, estableciendo dicha fábrica en el lugar que juzgue conveniente dentro de la zona de explotación y pudiendo ocupar gratuitamente para el efecto durante el tiempo del contrato, los terrenos baldíos y nacionales, previa autorización de la Secretaría de Fomento, en la inteligencia de que en todos casos la fábrica se establecerá en condiciones tales que no perjudique la salubridad de las poblaciones.

Artículo 2º Con las modificaciones que contiene el convenio de reformas de fecha 4 de mayo de 1907, quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del contrato de 12 de enero de 1907.

Hecho en la ciudad de México, á los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.

Es copia. México, noviembre 28 de 1908.— Por orden del Secretario: El Oficial Mayor, *E. Martínez Baca*.

«Diario Oficial» diciembre 7 de 1908.

#### NUMERO 794.

Noviembre 26.—Secretaría de Hacienda.—Decreto señalando la cuota de un peso por cada cien kilogramos de peso bruto, al trigo que se importe por las aduanas de la República desde el 1º de diciembre del presente año hasta 30 de abril de 1909, inclusive.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Aduanas.

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que por la excesiva escasez de trigo en los mercados nacionales y haciendo uso de la facultad que concede al Ejecutivo la fracción X del artículo 11 de la Ordenanza General de Aduanas, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. El trigo que se importe por las aduanas de la República desde el día 15 de diciembre próximo venidero hasta el día 30 de abril de 1909, inclusive, causará la cuota de un peso por cada cien kilogramos de peso bruto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiséis de noviembre de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.— Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente».

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 26 de noviembre de 1908.—*Limantour*.— Al.....

«Diario Oficial», noviembre 26 de 1908.

#### NUMERO 795.

Noviembre 26.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de Marina Buzo, por la pieza de música titulada «Serenata Gris».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Teófilo Buzo, con habitación en esta ciudad, en el Hotel Jardín, á nombre y en representación de su hija, la Srita. Marina Buzo,

Ante usted respetuosamente manifiesta:

Que dicha Srita. Marina Buzo ha escrito la pieza de música titulada «Serenata Gris», para piano, y deseando impedir que otras personas la reproduzcan,

Ante usted declara, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, del Distrito Federal, que se reserva los derechos de propiedad artística que le corresponden respecto de dicha pieza, de la cual acompaña los ejemplares que el mismo Código ordena.

México, noviembre 25 de 1908.—*Teófilo Buzo*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 25 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara, á nombre y en representación de la Srita. Marina Buzo, que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la pieza de música titulada «Serenata Gris», de la que es autora la referida Srita. Buzo; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 26 de noviembre de 1908.— Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.— Al Sr. Teófilo Buzo.—Hotel del Jardín.—Ciudad.

Son copias. México, 26 de noviembre de 1908.— Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», diciembre 3 de 1908.

#### NUMERO 796.

Noviembre 26.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de Santa Cruz, Hermanos, de Veracruz, por una colección de 205 figuras históricas mexicanas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Francisco Morales Cortazar, con despacho en la Avenida del 5 de Mayo número 32 (despacho 312), y en representación de los Sres. Santa Cruz Hermanos, domiciliados en la ciudad de Veracruz, ante usted digo:

Que mis mandantes son autores y propietarios de una colección de 205 figuras históricas mexicanas, y con el fin de proteger legalmente sus derechos, con apoyo en los artículos 1,191, 1,192, 1,196 y 1,234 del Código Civil, vengo en nombre de mis representados á asegurar el derecho de propiedad y de reproducción que les corresponde sobre la mencionada colección, á cuyo efecto acompaño los ejemplares que previene la ley y uno más.

En tal virtud,

A usted suplico ordene se haga la declaración correspondiente en el *Diario Oficial* de la Federación.

México, noviembre 24 de 1908.— Pp. Santa Cruz Hermanos, *Francisco Morales Cortazar*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 24 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara, en representación de los Sres. Santa Cruz Hermanos, de Veracruz, que se reserva el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de una colección de 205 figuras históricas mexicanas; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la colección mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 26 de noviembre de 1908.— Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.— Al Sr. Francisco Morales Cortazar.— Avenida del Cinco de Mayo 32 (despacho 312).— Ciudad.

Son copias. México, 15 de noviembre de 1908.— Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», diciembre 7 de 1908.

#### NUMERO 797.

Noviembre 26.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria y de traducción á favor de Sydenham P. Enríquez, por las obras tituladas «Método Moderno» para pronunciar el Idioma Inglés y «Método Sinóptico» para leer Inglés.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.

El que suscribe, respetuosamente expone que en el año 1902, con fecha 15 de mayo, sacó en este país propiedad literaria del «Método Moderno» para pronunciar el Idioma Inglés, y en aquella época no tenía la traducción de las palabras, y ahora remito dos ejemplares que contienen la traducción y deseo la propiedad literaria con el derecho de la traducción.

Al mismo tiempo remito también dos ejemplares del «Método Sinóptico» para leer Inglés y pido también, la propiedad literaria con el derecho de la traducción.

Anticipo las gracias más sinceras.

Su Atto. S. S., *Sydenham P. Henríquez*.

Puebla, 20 de noviembre de 1908.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 20 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara, que se reserva el derecho de propiedad literaria y de traducción que le corresponde respecto de las obras tituladas: «Método Moderno» para pronunciar el Idioma Inglés y «Método Sinóptico» para leer Inglés, de los cuales es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 26 de noviembre de 1908.— Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.— Al Sr. Sydenham P. Enríquez.— Calle del Alguacil Mayor número 7.— Puebla.

Son copias. México, 26 de noviembre de 1908.— Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», diciembre 7 de 1908.

#### NUMERO 798.

Noviembre 26.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de E. G. Brown, de Tampico, por un dibujo consistente en un ramo de uvas con un bote en su centro.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.  
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Francisco Morales Cortazar, con despacho en la Avenida del 5 de Mayo número 32 (despacho 312), y en representación del Sr. E. G. Brown, domiciliados en la ciudad de Tampico, ante usted digo:

Que mi mandante es autor y propietario de un dibujo consistente en un ramo de uvas con un bote en su centro, y con el fin de proteger legalmente sus derechos, con apoyo en los artículos 1,191, 1,192, 1,196 y 1,234 del Código Civil, vengo en nombre de mi representado á asegurar el derecho de propiedad y de reproducción que le corresponde sobre el mencionado dibujo, á cuyo efecto acompaño los ejemplares que previene la ley y uno más.

En tal virtud,

A usted suplico ordene se haga la declaración correspondiente en el *Diario Oficial* de la Federación.

México, noviembre 25 de 1908.— Pp. E. G. Brown, *Francisco Morales Cortazar*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 25 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara, en representación del